

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1974.-

Vistas estas actuaciones, por las cuales el señor Director de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación sugiere se considere la posibilidad de implantar un régimen arancelario por los servicios que prestan los tribunales a organismos dependientes de la Administración Nacional, Provincial o Municipal; y

Considerando:

Que, en el ámbito de la Administración Nacional la Ley de Contabilidad prevé, en el artículo 29, que "Los servicios y suministros entre reparticiones centralizadas y entidades descentralizadas de la Administración Nacional deberán ser abonados al acreedor o imputados al presupuesto del deudor .-

Que, el Poder Judicial de la Nación, en su relación con tales organismos y por la disposición citada, abona tarifas, comisiones o aranceles recurriendo a los créditos que el Presupuesto General le acuerda, tal como ocurre con los servicios de Correos, telegramas, teléfonos, fletes, pasajes, transferencias de fondos, pago de haberes en cheques, tasaciones especiales por el Tribunal de Tasaciones, análisis y pruebas de calidad (I.N.T.I.), y los suministros de gas (Gas del Estado), energía eléctrica, combustibles (YPF), aguas corrientes (Administración General de Obras Sanitarias de la Nación), publicaciones de edictos (Boletín Oficial), etc.-

Que, en la órbita del Poder Judicial de la Nación

////////////////////////////////////

////////////////////
el Decreto-Ley N° 18.525/969 -vigente en materia arancelaria- declara
exentos del pago de las tasas judiciales a la Nación, provincias o mu-
nicipios y sus dependencias administrativas, reparticiones autárquicas
y demás entidades exentas por la Ley Nacional de Sellos;

Que si bien en circunstancias especiales que
hacen al ejercicio de acciones inherentes a derechos personales precede
admitir el beneficio de litigar sin gastos, tal liberación no debe co-
rresponder en el supuesto del Estado, a quien no puede considerarse "no
pudiente".-

Por ello, SE RESUELVE:

Remitir las actuaciones al Ministerio de Jus-
ticia de la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION